

SEC MA/ ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 9

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÒN ASTASIO SÁNCHEZ
Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Francisco José Pérez García, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, y Da. Juana Valenciano, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.
DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, y la sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de febrero de 2017**, no emitiendo voto alguno en esta última los concejales D. Raúl Sánchez y Da, Cristina Lorca por no haber asistido a la sesión.

2.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RRHH.

2.1 MODIFICACIÓN DE LAS BASES APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2017 PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

“Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2017, se adoptó acuerdo de aprobación de bases para concurso de traslados del personal laboral del Ayuntamiento de Pinto.

Visto que se han detectado errores materiales o de hecho advertidos en las citadas bases, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Artículo 2.- 2.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pinto, en el modelo que figura como Anexo III de éstas Bases que se facilitará por las Oficinas de Atención al Ciudadano-SAC y la Intranet municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir: Artículo 2.- 2.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pinto, en el modelo que figura como Anexo III de éstas Bases que se facilitará por las Oficinas de Atención al Ciudadano-SAC y la Intranet municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

D. Daniel Santacruz solicita la palabra y dice que se ha observado que hay que hacer otra modificación en estas bases, pero que como esta sesión es extraordinaria, y no admite urgencias, se presentará la nueva modificación en la Junta de Gobierno local de la semana próxima.

D. Diego Ortiz dice que por qué no se deja este punto sobre la mesa y se presentan las modificaciones juntas para que no se tengan que hacer dos publicaciones.

D. Daniel Santacruz contesta que las publicaciones se harán juntas, y que la otra modificación se presentará a aprobación de la Junta de Gobierno Local de la semana que viene.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Modificar las bases de para concurso de traslados del personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, aprobadas en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2017 en el siguiente sentido:

Donde dice: "Artículo 2. 2.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pinto, en el modelo que figura como Anexo III de éstas Bases que se facilitará por las Oficinas de Atención al Ciudadano-SAC y la Intranet municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir: Artículo 2. 2.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pinto, en el modelo que figura como Anexo III de éstas Bases que se facilitará por las Oficinas de Atención al Ciudadano-SAC y la Intranet municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

SEGUNDO.- Que la rectificación de las aludidas bases sea objeto de publicidad del mismo modo que lo fue la aprobación de las mismas.

TERCERO.- Que se convoque el proceso selectivo, cuyo plazo de instancias comenzará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.1.1. EXPEDIENTE DE RESIDENCIAL SENIOR 2000, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de RESIDENCIAL SENIOR 2000, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “REFORMA DE RESIDENCIA PARA MAYORES”, en la calle San Martín de la Vega nº 5, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación y obra firmado como Técnicos Proyectistas y Directores D. Fernando Rosillo González con nº de colegiado 7131, y D. María Purificación Cardona Martínez, con nº de colegiado 13160 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha diciembre de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”
La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “REFORMA DE RESIDENCIA PARA MAYORES”, en la calle San Martín de la Vega nº 5, de esta localidad, solicitada por de RESIDENCIAL SENIOR 2000, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Hoja nº: 5

AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR LA COMUNIDAD DE MADRID, EN CUANTO A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

Ficha técnica de local.

Fotocopia del contrato de la instalación de climatización

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas, de la ampliación, diligenciado por Entidad de Control autorizado.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.1.2. EXPEDIENTE DE D. XXXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “OFICINAS Y ALMACÉN DE TRÁNSITO PARA MUEBLES DE OFICINA”, en la calle Estorninos nº 9 nave 4, P. I. Pinto - Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 5 de enero de 2017 y nº 201700042.

Hoja nº: 6

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “OFICINAS Y ALMACÉN DE TRÁNSITO PARA MUEBLES DE OFICINA”, en la calle Estorninos nº 9 nave 4, P. I. Pinto - Estación, de esta localidad, solicitada por de XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Justificación de la Estabilidad al Fuego de la escalera de evacuación.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF estructura portante, escaleras de evacuación.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

3.2.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 20 de abril de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “TALLER Y ALMACÉN DE CRISTALERÍA”, sita en la calle Milanos nº 8 nave 1, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Con fecha 17 de noviembre de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 31 de enero de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 13 de enero de 2016 y nº 16900158/01.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 9 de marzo de 2016 y nº 16900158/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 31 de enero de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 9 de enero de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "TALLER Y ALMACÉN DE CRISTALERÍA", en la calle Milanos nº 8 nave 1, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

3.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., de fecha 11 de octubre de 2016, con registro de entrada y expediente número 19922 y 19924, en petición de Licencia de Obra Mayor de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL y DE INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, respectivamente, en la Calle Artes Gráficas, 6 (c/v C/ Carpetanos c/v C/ Arroyo de los Prados). Unidad de Ejecución 3 “UE Polígono Las Arenas”, con Ref. Catastral 1879113VK4517N0001ST, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D.XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL y DE INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR en la Calle Artes Gráficas, 6 (c/v C/ Carpetanos c/v C/ Arroyo de los Prados). Unidad de Ejecución 3 "UE Polígono Las Arenas", con Ref. Catastral 1879113VK4517N0001ST de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.
- b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Por lo tanto, con carácter previo al uso efectivo de las obras realizadas en el edificio industrial deberá obtenerse la correspondiente licencia de primera ocupación así como la modificación de las licencias de instalación de actividad y de funcionamiento vigentes, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de veinte mil ochocientos sesenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (20.867,64 €).

f) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados por en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cuatro mil ochocientos sesenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.866,44 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

g) Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

3.3.2 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE MERLÍN LOGÍSTICA, S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de MERLÍN LOGÍSTICA, S.L.U., de fecha 20 de octubre de 2016, con registro de entrada y expediente número 20479, en petición de Licencia de Obra Mayor de REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Cormoranes, s/n, c/v C/ Milanos, con Ref. Catastral 0162101VK4506S0001LG, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de MERLÍN LOGÍSTICA, S.L.U., de REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Cormoranes, s/n, c/v C/ Milanos, con Ref. Catastral 0162101VK4506S0001LG de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Por lo tanto, con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia de primera ocupación así como las preceptivas licencias de instalación de actividad y de funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo del establecimiento, a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. La

ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

e) Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco no superior a Medio 5, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

f) Las nuevas barbacanas de acceso de vehículos a la parcela se ejecutarán de acuerdo con la documentación aportada al expediente. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

g) Se dispondrán arquetas de control de efluentes en todas y cada una de las acometidas al sistema público de alcantarillado.

h) Con carácter previo al inicio de las obras deberá identificarse al técnico o técnicos responsables de la Dirección de Ejecución mediante la presentación de documentos visados por los colegios profesionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

i) Deberá corregirse la escritura de segregación otorgada con fecha 23 de enero de 2017 ante el notario de Madrid D. José Blanco Losada, modificando la descripción del lindero norte de la parcela A y lindero sur de la parcela B para ajustarse al contenido de la licencia de segregación otorgada por resolución del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad de fecha 13 de enero de 2017. Una vez formalizada la segregación deberá efectuarse la correspondiente declaración catastral.

j) Asimismo, deberán constituirse las servidumbres de paso de las redes de saneamiento y evacuación de aguas pluviales existentes, conforme al trazado definido en el proyecto y de acuerdo con lo prescrito en la citada licencia de segregación.

k) Se excluirán de la presente licencia las obras de canalización exterior asociadas a la acometida eléctrica en media tensión a la que se hace referencia en el proyecto, las cuales serán objeto de la correspondiente licencia específica previa a su ejecución.

l) Quedan asimismo excluidas de la presente licencia las talas asociadas a los nuevos accesos a la parcela propuestos, las cuales habrán de ser objeto de un procedimiento de autorización específico, conforme a la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

m) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de veintidós mil ochenta y siete euros con setenta y tres céntimos (22.087,73 €).

n) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados por en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de seis mil ciento diecisiete euros con cincuenta y cinco céntimos (6.117,55 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

o) Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación de la nave industrial, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia N.49 de fecha 2 de febrero de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación al Recurso de Apelación 140/2016, interpuesto por MANRIQUE FAURA S.L., relativa a desestimación de recurso de reposición contra la liquidación número 0000800 del

Hoja nº: 15

impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana por importe de 239.632,55 euros, **cuyo fallo dice:**

“Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso de apelación número 140/2016 interpuesto por Manrique Faura S.L. representado por la procuradora Da. María del Valle Gil Ruiz, y asistida del Letrado D. Miguel Angel Sánchez Arcilla contra el auto de fecha 3 de noviembre de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 9 de Madrid, en Pieza de Medidas Cautelares número 330/2015-01, DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS dicho auto, ACORDANDO QUE PROCEDE LA SUSPENSIÓN si en el plazo de treinta días el recurrente aporta garantía bastante, todo ello sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Auto 11/2017, de fecha 18 de enero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 08 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 277/2016, interpuesto por Da. XXXXX XXXXX XXXXX, relativo a terminación de procedimiento al haber sido reconocidas las pretensiones en vía administrativa, **cuya parte dispositiva dice:**

“DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

El Señor Presidente dice que a pesar de que esta Junta de Gobierno Local es extraordinaria, y no figura el punto de ruegos y preguntas, si algún asistente desea hacer algún ruego o alguna pregunta puede formularlos, no formulándose por los asistentes ningún ruego ni pregunta.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y quince minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.